



**MAT.: Autorización Atraveso en
Ruta 9 Norte, en km 10,185, Sector
San Martín.**

PUNTA ARENAS, 27 OCT. 2014

VISTOS:

- Carta EEMG N°1706/2014-PA, 17.10.2014 de Sr. Mario Sillard A., Sub Gerente Comercial, EDELMAG S.A.
- Resolución (Ex) D.V. N° 3595 del 20.08.2008 del Director de Vialidad, que ratifica roles en la Región de Magallanes.
- Las normas de Atravesos en Caminos Públicos, versión actualizada a Noviembre de 2013.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.97.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009. Resolución N° 5493 del 15.07.2004. Resolución N° 5897 del 27.07.2004.

CONSIERANDO

Que para Edelmag S.A., es necesario realizar el Atraveso a la Ruta 9 Norte, para otorgar suministro de energía eléctrica en Media Tensión al recinto industrial de Weatherford International de Chile S.A.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V.XII R. N° - 8 5 3 -



- 1.- **AUTORICÉSE**, a Edelmag S.A., para efectuar el proyecto de paralelismo de camino en la Ruta 9 Norte, en el Km. 10,185 en la Provincia de

Magallanes. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.

	Ruta	km
Atravieso	9 Norte	10,185

2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá autorizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, Edelmag S.A., en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de Edelmag S.A., no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.
4. Queda estrictamente prohibido realizar los cruces empleando otros métodos distintos a lo solicitado mediante carta EEMG N°1706/2014 de del Señor Mario Sillard A., y presentado en carpeta de Proyecto a realizar.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.
6. Edelmag S.A., deberá iniciar las obras en un período de 60 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías y protocolización del presente Resuelvo. Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados, la autorización quedará sin efecto.
7. El Inspector Fiscal de los trabajos en la faja vial, será el Sr. Jefe Oficina Provincial de Magallanes o al Profesional que este designe de la Dirección de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se respetan las presentes

condiciones, quién además informará por escrito a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes la recepción de las obras.

- 8.** Edelmag S.A., deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, Boletas de Garantía, "a la vista" con una vigencia de 360 días, la que se extenderán a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena" incluyendo el N° y fecha de la presente Resolución. La glosa y monto de la boleta será por :
 - 8.1.-** Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 80 UF. La que será devuelta una vez finalizada la obra y cuente con la aprobación del Inspector Fiscal.
 - 8.2.-** Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 200 UF. La que será devuelta 150 días después de la recepción final.

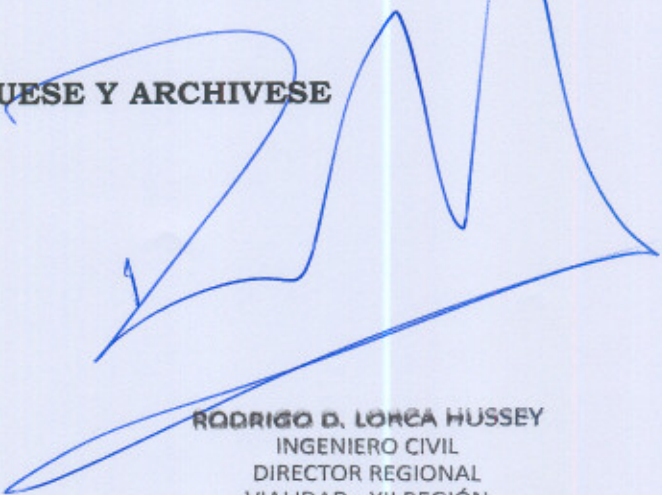
- 9.-** Previo al inicio de la ejecución de las obras Edelmag S.A., deberá:
 - 9.1.-** Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (2 copias).
 - 9.2.-** Presentar al Sr. Inspector Fiscal de la D.V., comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 9.3.-** Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.

- 10.-** Edelmag S.A., no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento de los cruces deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.

- 11.-** El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.

- 12.-** La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta 9 Norte. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 13.-** Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los, puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO D. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGIÓN

EAA/MRS/mrs

Distribución

- * Sr. Mario Sillard A., Edelmag S.A., Croacia 444, Punta Arenas.
- * Jefe Of. Provincial de Magallanes.
- * Departamento de Proyectos, D.V., XII R.
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

DIRECCIÓN REGIONAL DE
VIALIDAD - XII REGIÓN

PROCESO N° 8232615/